

**RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA TESIS DOCTORALES DEFENDIDAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 464/2019, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, y en el Título IX del Reglamento 4/2022, de 24 de octubre, de la Universidad de Málaga, sobre los estudios de doctorado, la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga, a propuesta de la Comisión de Posgrado de la misma, ha acordado la convocatoria extraordinaria de Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes a las tesis defendidas en el curso académico 2022/2023 en aquellos Programas de Doctorado en los que el número de solicitudes de participación en la convocatoria ordinaria realizada por Resolución de 29 de mayo de 2025 no alcanza el número de premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases de dicha Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA**1. Condiciones y requisitos de los participantes.**

1.1. La Universidad de Málaga podrá otorgar un premio extraordinario, en cada programa de doctorado, por cada diez tesis o fracción defendidas durante el curso académico 2022/2023.

1.2. Podrán optar a ser premiadas las tesis doctorales que hayan obtenido la mención "cum laude" y se hayan defendido en la Universidad de Málaga, o en otra Universidad en virtud de Convenio de cotutela internacional con la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2022/2023 (desde el 1 de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023).

1.3. El número máximo de premios extraordinarios a conceder en esta convocatoria extraordinaria para tesis defendidas en el curso académico 2022/2023 en cada uno de los programas de doctorado, en función del número de tesis defendidas en el curso, es el que consta en el Anexo I de esta Resolución.

2. Solicitudes y documentación.

2.1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar una solicitud, de acuerdo con el modelo oficial que se encuentra disponible en la página web del Servicio de la Escuela de Doctorado, en el siguiente enlace:

<https://www.uma.es/doctorado/cms/menu/premios-extraordinarios-de-tesis-doctorales/>

2.2. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Jefatura de Servicio de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga en el enlace: <https://sedeuma.es>, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 164 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de la Escuela de Doctorado.

Código Seguro De Verificación	7138-7662-5252P4B7A-6673	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Llanos Mora López	Firmado	03/10/2025 09:40:33
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7138-7662-5252P4B7A-6673		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.4. Las personas interesadas harán constar, en el formulario de solicitud disponible en el citado enlace, la relación de méritos directamente relacionados con la Tesis Doctoral con la que opta al premio, pudiendo incluir la autobaremación correspondiente a cada uno de los mismos.

2.5. En la solicitud se justificará la relación del mérito presentado con la Tesis Doctoral y los criterios de calidad que avalan dicho mérito. Los méritos cuya relación con la tesis no sea justificada, y los que a juicio del tribunal no estén relacionados con la tesis y aquellos de los que no se aporten los correspondientes criterios de calidad, serán excluidos de la valoración.

2.6. La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los méritos presentados para su valoración (artículos, congresos, contratos, certificados, etc.), identificada con la misma nomenclatura asignada en la solicitud (nº documento).

2.7. Se valorarán todos los méritos directamente relacionados con la Tesis Doctoral aportados por cada solicitante, desde su matriculación en el programa de doctorado y hasta un año después de la defensa de su tesis.

2.8. El baremo para la valoración de los méritos, para todos los programas de doctorado, se encuentra detallado en el Anexo II de la presente Resolución.

2.9. No se propondrá para la concesión de premio extraordinario a las personas candidatas que no superen una puntuación mínima de 30 puntos sobre el máximo de 100.

3. **Tribunales.**

3.1. Un tribunal por cada programa de doctorado evaluará las solicitudes presentadas y propondrá a la Comisión de Posgrado la concesión del premio o premios extraordinarios o la declaración del mismo como desierto.

3.2. Cada tribunal estará constituido por tres doctores con vinculación permanente a la Universidad de Málaga, en posesión de al menos dos sexenios de investigación y/o de transferencia y con dos tesis doctorales dirigidas y ya defendidas.

3.3. Los integrantes de cada tribunal formarán parte o no del profesorado del correspondiente programa de doctorado, pero en ningún caso podrán haber sido directores o tutores de las tesis que opten al premio.

3.4. La composición de los tribunales de valoración de cada uno de los programas de doctorado es la que consta en el Anexo III de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 8 de mayo de 2025, del Rector de la Universidad, por la que se determina la composición de los Tribunales.

4. **Desarrollo del procedimiento.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Contra la misma, las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de la lista provisional

Transcurridos los diez días, se publicará lista definitiva de aspirantes admitidos.

Código Seguro De Verificación	7138-7662-5252P4B7A-6673	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Llanos Mora López	Firmado	03/10/2025 09:40:33
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7138-7662-5252P4B7A-6673		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.2. Los tribunales de valoración dispondrán de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique la relación de personas admitidas para optar al/ a los premios, que se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado, para realizar la aplicación del baremo, elaborar la propuesta provisional de concesión y los informes que la justifiquen.

4.3. Cada tribunal cumplimentará un acta, según modelo disponible al efecto, que incluirá la puntuación otorgada a cada una de las personas candidatas en cada uno de los apartados del baremo. En dicha acta se ordenarán las personas candidatas por orden de prelación, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas.

4.4. El expediente completo, formado por el acta y los informes individualizados de valoración, será enviado por cada tribunal, para su custodia, al Servicio de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga en el enlace:

<https://sedeuma.es>

4.5. Los tribunales propondrán desierto la concesión del premio extraordinario si las personas aspirantes no han superado el mínimo de 30 puntos establecido en la Base 2.9 de esta Resolución.

4.6. El resultado de la propuesta provisional de concesión o la declaración del premio como desierto, será publicado en los mismos lugares y con los mismos medios en que se publicó la convocatoria.

4.7. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de los órganos implicados se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Trámite de alegaciones.

5.1. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de las propuestas provisionales en la web de la Escuela de Doctorado (<https://www.uma.es/doctorado/cms/menu/premios-extraordinarios-de-tesis-doctorales/>), para presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

5.2. Las alegaciones, dirigidas al Jefe del Servicio de la Escuela de Doctorado, se presentarán a través de los mismos medios indicados para la presentación de las solicitudes, y serán resueltas por la Subcomisión de Resolución de Reclamaciones de la Comisión de Posgrado, y ratificadas por la Comisión de Posgrado en pleno, oído el tribunal correspondiente.

6. Resolución.

6.1. La Comisión de Posgrado, resueltas las alegaciones que en su caso se hubieren presentado, elevará las propuestas definitivas de beneficiarios de premios extraordinarios y de declaración de premios desiertos al Consejo de Gobierno. Dichas propuestas definitivas serán publicadas en la página web de la Escuela de Doctorado.

6.2. Los acuerdos de concesión de premios aprobados por Consejo de Gobierno indicarán al pie de los mismos los recursos y órganos ante los que cabe interponerlos. Asimismo, serán publicados en la página web de la Escuela de Doctorado. De conformidad con lo establecido en el art. 45.1b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta

Código Seguro De Verificación	7138-7662-5252P4B7A-6673	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Llanos Mora López	Firmado	03/10/2025 09:40:33
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7138-7662-5252P4B7A-6673		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





publicación de la concesión de premios extraordinarios por parte del Consejo de Gobierno sustituirá la notificación personal a las personas interesadas y surtirá los mismos efectos de ésta.

6.3. La concesión del premio extraordinario se hará constar en el expediente del interesado y en el nuevo título de doctor o doctora, que, sin cargo adicional alguno, le será expedido.

7. Régimen de recursos.

7.1. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de los órganos implicados podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. Los acuerdos de concesión de premios por el Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa, y los mismos podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Código Seguro De Verificación	7138-7662-5252P4B7A-6673	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Llanos Mora López	Firmado	03/10/2025 09:40:33	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7138-7662-5252P4B7A-6673			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO I. NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A CONCEDER POR PROGRAMA.

PROGRAMA DE DOCTORADO	PREMIOS
Biotecnología Avanzada	1
Economía y Empresa	1

Código Seguro De Verificación	7138-7662-5252P4B7A-6673	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Llanos Mora López	Firmado	03/10/2025 09:40:33
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7138-7662-5252P4B7A-6673		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II. BAREMO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO.

CRITERIOS GENERALES

La puntuación se expresará en un total máximo de 100 puntos y contempla los siguientes apartados:

- A) Producción científica relacionada con el tema de la tesis: hasta 60 puntos.
- B) Mención internacional: 10 puntos.
- C) Mención industrial: 10 puntos.
- D) Tesis en cotutela: 10 puntos.
- E) Estancias en centros de investigación extranjeros no tenidas en cuenta para la mención internacional ni para la tesis en cotutela: hasta 5 puntos.
- F) Participación en proyectos y contratos de investigación: hasta 5 puntos

1. Se valorarán todos los méritos relacionados con la tesis aportados por cada solicitante obtenidos desde su matriculación en el programa de doctorado y hasta un año después de la defensa de su tesis.

2. La valoración de los méritos, con los límites indicados por el baremo general, quedará a juicio de cada tribunal de premio extraordinario, sin que, en ningún caso, éste pueda someter a los solicitantes a ejercicios o pruebas especiales ni solicitarles documentación alguna.

3. Ningún mérito aportado por un solicitante podrá ser valorado en más de un apartado, ni el tribunal podrá cambiar de apartado ninguno de los méritos, manteniendo siempre el lugar en que cada uno de estos fue incluido por el solicitante.

4. Al aspirante que, habiendo obtenido la puntuación más alta de entre todos los participantes en uno de los apartados A, E y F, y si ésta es superior a la puntuación máxima establecida para ese apartado concreto, se le concederá la puntuación máxima de dicho apartado, en tanto que la puntuación de los demás concursantes se obtendrá de forma proporcional.

CRITERIOS ESPECÍFICOS

A. Producción científica. (Máximo 60 puntos)

En este apartado solo se podrá aportar y valorar la producción científica de la persona candidata relacionada directamente con la tesis doctoral y que haya sido obtenida en las fechas comprendidas entre la matriculación en el programa de doctorado y un año después de la defensa de su tesis.

En función del número de autores en una aportación y/o del lugar que ocupe la persona solicitante al premio en el orden de autoría, el tribunal evaluador podrá multiplicar el mérito por un factor de 0,7.

Código Seguro De Verificación	7138-7662-5252P4B7A-6673	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Llanos Mora López	Firmado	03/10/2025 09:40:33	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7138-7662-5252P4B7A-6673			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A.1. Patentes

- en explotación, 10 puntos por patente internacional y 5 puntos por patente nacional.
- vendidas, no en explotación, 7 puntos por patente internacional y 3,5 puntos por patente nacional.
- concedidas, 5 puntos por patente internacional y 2,5 puntos por patente nacional.

A.2. Publicaciones indexadas:

1. En revistas JCR (Science Citation Index Expanded (SCIE), Social Sciences Citation Index (SSCI), según su Journal Impact Factor, JIF):

(Q1: 15 puntos; Q2: 10 puntos; Q3: 6 puntos; Q4: 4 puntos).

2. En revistas CAPES; FECYT 1 y 2, CIRC A+, DIALNET métricas (C1 y C2):

(Q1: 15 puntos; Q2: 10 puntos; Q3: 6 puntos; Q4: 4 puntos) x a.

3. En revistas Arts & Humanities Citation Index (AHCI); SJR; Citescore (Scopus); CIRC A; CNEAI (+15); FECYT 3 y 4; DIALNET métricas (C3 y C4):

(Q1: 15 puntos; Q2: 10 puntos; Q3: 6 puntos; Q4: 4 puntos) x b.

4. En revistas CIRC B; CNEAI (12-14); Latindex (+33):

(Q1: 15 puntos; Q2: 10 puntos; Q3: 6 puntos; Q4: 4 puntos) x c.

5. En revistas Emerging Sources Citation Index (ESCI); CIRC C; CNEAI (9-11); Latindex (30-32):

1,5 puntos

Los coeficientes a, b y c que serán de aplicación obligada para cada uno de los programas de doctorado en los apartados 2, 3 y 4 precedentes se reflejan en la siguiente tabla:

PROGRAMAS DE DOCTORADO	Coeficientes		
	a	b	c
Biotecnología Avanzada	0,15	0,1	0,05
Economía y Empresa	0,3	0,25	0,15

A.3. Libros y capítulos de libro.

No se considerarán las publicaciones en libros de actas de congresos, aunque estos tengan ISBN.

- Capítulo de libro Scholarly Publisher Indicator (SPI), Books Citation Index: por capítulo 4 puntos para Q1 y Q2 y 2 puntos para Q3 y Q4.
- Capítulo de libro en editoriales de prestigio científico no incluidas en las listas anteriores: 1 punto por capítulo.
- Libro SPI, Books Citation Index: 10 puntos por libro Q1 y Q2 y 5 puntos Q3 y Q4.

Código Seguro De Verificación	7138-7662-5252P4B7A-6673	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Llanos Mora López	Firmado	03/10/2025 09:40:33	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7138-7662-5252P4B7A-6673			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Libro en editoriales de prestigio científico no incluidas en las listas anteriores: 3 puntos por libro.

A.4. Comunicaciones a congresos

- Internacional, 1 punto por cada comunicación oral si el doctorando acredita su asistencia y presentación en el congreso.
- Nacional, 0,5 puntos por cada comunicación oral si el doctorando acredita su asistencia y presentación en el congreso.
- Otras comunicaciones orales en las que el doctorando no acredite su asistencia y presentación y comunicaciones en formato poster, 0,5 puntos por congreso internacional o 0,3 puntos por congreso nacional.
- En el programa de doctorado en Tecnologías Informáticas, las publicaciones completas en congresos de gran prestigio, que estén así reconocidos por la CNEAI basado en el índice <http://gii-grin-scie-rating.scie.es/> de la SCIE (Sociedad Científica Informática de España), se aplicará la siguiente puntuación a las publicaciones en congresos clasificados como: A++: 6 puntos; A+: 4,5 puntos; A: 3 puntos; A: 1,5 puntos.

A.5. Otros méritos no incluidos en los apartados anteriores y que deriven o formen parte del trabajo de tesis:

- Edición de libro (no libro de actas o resúmenes de congresos ni libros auto editados), 3 puntos por aportación.
- Dirección de equipo científico en campañas (arqueológicas, oceanográficas, sanitarias, etc.). 2 puntos.
- Miembro de equipo científico en campañas (arqueológicas, oceanográficas, sanitarias, etc.). 1 punto.
- Comisariado de exposiciones, 5 puntos por exposición.
- Concierto, exposición, actuación o intervención, 5 puntos por actividad.
- Premios de relevancia científico-profesional obtenido por algún trabajo derivado de la tesis, 5 puntos por premio. No se incluirán en este apartado los premios a comunicaciones y pósteres en congresos ni portadas de revistas científicas.

B. Mención Internacional. (10 puntos)

C. Mención Industrial. (10 puntos)

D. Tesis en cotutela. (10 puntos)

E. Estancias en centros de investigación distintos a los presentados para obtener la mención internacional o la cotutela. (Máximo 5 puntos) 0,5 puntos por cada mes de estancia.

F. Participación en proyectos y contratos de investigación. (Máximo 5 puntos)

Se valorará solo la participación, debidamente acreditada, del candidato en proyectos o contratos de investigación, durante el periodo de tesis y que tenga relación con la tesis doctoral defendida.

F.1. Proyectos competitivos.

- Europeos/Internacionales, 2 puntos por año de participación.

Código Seguro De Verificación	7138-7662-5252P4B7A-6673	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Llanos Mora López	Firmado	03/10/2025 09:40:33
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7138-7662-5252P4B7A-6673		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Nacional, 1,5 puntos por año de participación.
- Autonómico, 1 punto por año de participación.
- Otros, 0,5 puntos por año de participación.

F.2. Contratos de Investigación relevantes, 0,5 puntos por año de participación, excluyéndose los contratos para realización de tesis doctoral y los seis meses de contrato para la obtención de la mención industrial.

F.3. Proyectos y contratos diferentes a los reseñados en los apartados anteriores (F.1. y F.2), 0,2 puntos por año de participación

Código Seguro De Verificación	7138-7662-5252P4B7A-6673	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Llanos Mora López	Firmado	03/10/2025 09:40:33
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7138-7662-5252P4B7A-6673		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO III. TRIBUNALES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Programa de Doctorado en Biotecnología Avanzada:

- Tribunal titular:
 - Presidencia: Dr. D. Manuel Marí Beffa.
 - Secretaría: Dr. D. Salvador Arijó Andrade.
 - Vocalía: Dra. D^a Beatriz Amparo Martínez Poveda.
- Tribunal suplente:
 - Presidencia: Dra. D^a María Segovia Azcorra.
 - Secretaría: Dr. D. Antonio Javier Matas Arroyo.
 - Vocalía: Dra. D^a Tahía Diana Fernández Duarte.

Programa de Doctorado en Economía y Empresa:

- Tribunal titular:
 - Presidencia: Dr. D. Mariano Luque Gallego.
 - Secretaría: Dr. D. Antonio Fernández Morales.
 - Vocalía: Dra. D^a María Rubio Misas.
- Tribunal suplente:
 - Presidencia: Dra. D^a María Socorro Puy Segura.
 - Secretaría: Dra. D^a Trinidad Gómez Núñez.
 - Vocalía: Dr. D. Bernardo Moreno Jiménez.

Código Seguro De Verificación	7138-7662-5252P4B7A-6673	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Llanos Mora López	Firmado	03/10/2025 09:40:33	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7138-7662-5252P4B7A-6673			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			